

Proceso: DIVORCIO - MUTUO ACUERDO
Demandante: DIANA MARIN PEÑA
MIGUEL ARTURO GOMEZ
500013110002-2022-00043-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales de los arts. 578 y ss. del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo promovido por los cónyuges DIANA PATRICIA MARIN PEÑA y MIGUEL ARTURO GOMEZ.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso (Jurisdicción Voluntaria).

Se les solicita a los demandantes aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias, si fuere necesario (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: DIVORCIO - MUTUO ACUERDO
Demandante: DIANA MARIN PEÑA
MIGUEL ARTURO GOMEZ
500013110002-2022-00043-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado JAIRO ESTEBAN ROJAS CASTRO como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6599006d636f3f5e1b2f7c176803bdbe0ed3004c34caaf9e2c645a3ed83270d7

Documento generado en 15/02/2022 10:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>